



ACUERDO No. 04/2002

El Licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, Maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 31 fracción II, 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y conforme a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Guadalajara y el Sindicato Unico de Trabajadores de esta Casa de Estudios (SUTUDEG), suscribieron un convenio el 17 de febrero del año 2000, en el que entre otras cosas, se acordó que se llevaría a cabo el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Administrativo.

El H. Consejo General Universitario, asignó recursos económicos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2002, en el subprograma 8.3 "Estímulos a la Carrera Administrativa", por la cantidad 8 millones 264 mil pesos, para continuar con el **Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Administrativo**, el cual tiene como objetivo, incentivar al personal administrativo sindicalizado que se distinga por su buen desempeño; y con los cuales se beneficiará al 28% del total de trabajadores, porcentaje que muestra una disminución del 6% con relación a la evaluación del período anterior, esto debido al incremento de la plantilla del citado personal.

En virtud de que dicho Programa, se ha venido llevando a cabo desde el año 2000, la Universidad y el Sindicato Unico de Trabajadores, conjuntamente, realizaron las modificaciones y adecuaciones tomando en consideración las observaciones de las partes involucradas, así como las experiencias recabadas a través del desarrollo del mismo; dando como resultado una herramienta mejorada, la cual se compone de diez factores a evaluar, habiéndose incrementado cinco, con relación al anterior, la cual tiene como finalidad, dar mayor transparencia y confiabilidad en el proceso del programa, misma que forma parte integrante de este acuerdo.

La evaluación de los trabajadores tiene como filosofía la transparencia y la confiabilidad, por lo que la valoración de puntuación de cada uno de los factores de evaluación, no se da conocer a las partes involucradas, con el fin de hacer prevalecer la TRANSPARENCIA y CONFIABILIDAD.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Universidad de Guadalajara y el SUTUDEG, determinaron que:





- a) Que el Rector General emitiría el programa y sus lineamientos;
- b) Se dirige al personal administrativo sindicalizado que cuente con nombramiento o designación vigente, por tiempo indeterminado, temporal o interino.
- c) Los trabajadores deberán haber laborado en forma ininterrumpida, al 31 de agosto de 2002, durante un año para el personal definitivo y dos años para el personal temporal o interino;
- d) Que los aspectos a evaluar son los siguientes:
  - 1. Conocimiento del trabajo;
  - 2. Productividad y tiempo de respuesta;
  - 3. Actitud en el servicio;
  - 4. Responsabilidad en su trabajo;
  - 5. Relación interpersonal;
  - 6. Puntualidad y asistencia;
  - 7. Toma de decisiones de su trabajo;
  - 8. Capacitación y desarrollo;
  - 9. Comunicación efectiva, y
  - 10. Calidad en el servicio.
- e) La evaluación sobre el desempeño laboral de los trabajadores será realizada por una Comisión, a través del instrumento diseñado para tal efecto, mismo que se anexa al presente Acuerdo.
- f) Se pretende beneficiar aproximadamente al 28% de los trabajadores administrativos sindicalizados, esto conforme a los recursos económicos asignados, y
- g) El monto del estímulo será de \$5,000.00 (cinco mil pesos) y será entregado en una sola exhibición.

Que los recursos económicos disponibles se distribuirán de manera proporcional al número de trabajadores adscritos a cada dependencia, tomando en consideración que se beneficiará aproximadamente al 28% del personal administrativo sindicalizado de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la tabla de distribución que en el presente Acuerdo se establece.



Por lo anterior, tengo a bien expedir los siguientes:



### LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Primero.** El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Administrativo de la Universidad de Guadalajara tiene por objetivo incentivar al personal administrativo sindicalizado que se distinga por su buen desempeño.

**Segundo.** El incentivo económico que se otorgará a los trabajadores que resulten beneficiados con este Programa será por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos), suma que será entregada en una sola exhibición.

**Tercero.** El período de evaluación comprenderá del 01 de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2002.

**Cuarto.** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

**a) Personal Administrativo Sindicalizado:**

Aquel personal de la Institución que cuente con nombramiento o designación sindical en alguna de las categorías establecidas en el tabulador salarial del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, pactado con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara;

**b) Jefe Inmediato:**

Aquel que de conformidad con la normatividad universitaria ocupe un puesto de funcionario (directivo, mando medio o intermedio) o que cuente con un nombramiento de confianza y tenga bajo su responsabilidad o mando a uno o varios trabajadores administrativos sindicalizados.

Con la finalidad de determinar quién es el jefe inmediato de un trabajador, la Comisión se auxiliará de los directivos mandos medios o intermedios, previstos en la estructura orgánica de la dependencia que se trate, de conformidad con la normatividad universitaria (Ley Orgánica y demás ordenamientos emitidos por el H. Consejo General Universitario), y

**c) Dependencia de Adscripción:**

- I. Los Centros y Campus Universitarios;
- II. El Sistema de Educación Media Superior: la Dirección General y cada una de las Escuelas, y
- III. La Administración General: Rectoría General, Vicerrectoría Ejecutiva, Secretaría General, Contraloría General, Coordinaciones Generales, Dirección de Finanzas, Oficialía Mayor, Oficina del Abogado General, Oficina de Comunicación Social y Unidad de Desarrollo Institucional.





**Quinto.** El personal administrativo sindicalizado vigente que será evaluado dentro de este Programa, deberá encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Contar con nombramiento definitivo o designación por tiempo indeterminado con una carga horaria igual o mayor a 24 horas semanales, siempre y cuando el trabajador hubiera laborado al menos un año ininterrumpido al 31 de agosto de 2002;
- b. Contar con nombramiento o designación temporal o interina con una carga horaria igual o mayor a 24 horas semanales, siempre y cuando el trabajador hubiera laborado al menos dos años ininterrumpidos al 31 de agosto de 2002;
- c. Contar con una designación sindicalizada de base definitiva y que haya gozado o goce de una licencia durante el periodo de evaluación o actualmente, siempre y cuando haya sido o sea con motivo de haber cubierto en forma interina o temporal otra plaza administrativa sindicalizada en la institución, con una carga horaria igual o mayor a 24 horas semanales y el trabajador hubiera laborado al menos un año ininterrumpido al 31 de agosto de 2002, y
- d. Los trabajadores que con motivo del Sistema de Seguridad Social Universitario, fueron designados de manera temporal, con una carga horaria igual o mayor a 24 horas semanales y que se están renovando semestralmente, siempre y cuando hayan laborado en forma ininterrumpida por lo menos un año en la institución al 31 de agosto de 2002.

**Sexto.** No serán sujetos de evaluación en este Programa, el personal administrativo sindicalizado que durante el período a evaluar se encuentre dentro de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tenga una carga horaria superior a 48 horas semanales en la Universidad;
- b) Goce de licencia de cualquier tipo, exceptuando los que se encuentren en el supuesto del lineamiento quinto, inciso c;
- c) Haber gozado de descarga horaria, en cualquiera de las modalidades que refiere la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara;
- d) Haya contado o que cuente con un contrato de prestación de servicios técnicos o profesionales;
- e) Tenga nombramiento con categoría de las denominadas no reconocidas, y
- f) Haya tenido permisos o licencias por motivos personales de 30 días o más.





**Séptimo.** Se evaluarán a través de un instrumento denominado PEDPA-01, 10 factores, que son:

1. Conocimiento del trabajo;
2. Productividad y tiempo de respuesta;
3. Actitud en el servicio;
4. Responsabilidad en su trabajo;
5. Relación interpersonal;
6. Puntualidad y asistencia;
7. Toma de decisiones de su trabajo;
8. Capacitación y desarrollo;
9. Comunicación efectiva, y
10. Calidad en el servicio.

**Octavo.** En cada una de las dependencias de adscripción señaladas en el lineamiento cuarto, inciso c de este Acuerdo se conformará una Comisión, que se integrará de la siguiente manera:

- a) Tres personas designadas por el titular del Centro o Campus Universitario, Director General del Sistema de Educación Media Superior, Coordinación General o su equivalente en la Administración General;
- b) El jefe inmediato del trabajador que se evalúe, y
- c) Un trabajador sindicalizado, designado por el Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara.

Los miembros previstos en los incisos a y c serán permanentes, excepto el previsto en el inciso b, que tendrá calidad de temporal en razón de que variará de acuerdo al trabajador que se evalúe. La participación de los integrantes de la Comisión tendrá efectos por el período de vigencia de la presente promoción, y el carácter de honorífico.

**Noveno.** Cuando una dependencia cuente con más de 200 trabajadores administrativos sindicalizados a evaluar, el Coordinador General Administrativo y el titular de la dependencia de que se trate acordarán mediante oficio la integración de otra Comisión para efectos de evaluación, la cual se integrará de conformidad al lineamiento octavo.

En las dependencias donde se constituya más de una Comisión, éstas se reunirán para determinar en forma conjunta el listado de los beneficiados con el estímulo, de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los trabajadores, el número de estímulos disponibles y a la forma de distribución que haya determinado el titular en la dependencia.





**Décimo.** La Comisión evaluará a los trabajadores y determinará a los que resulten beneficiados por el Programa, para ello, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Revisar la plantilla del personal administrativo sindicalizado de la dependencia, a efecto de conformar un listado con aquellos trabajadores que de conformidad con los lineamientos quinto y sexto de este acuerdo serán evaluados, con apoyo de la instancia que el titular de la dependencia respectiva indique;
- b) Publicar en lugares visibles y accesibles el listado de trabajadores administrativos sindicalizados que serán sujetos de evaluación y de igual forma, de los que no serán evaluados, ordenados alfabéticamente, conforme a la distribución que determine el titular de la dependencia;
- c) Recibir personalmente a aquellos trabajadores que soliciten alguna aclaración, esta solicitud deberá hacerse por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación a que se hace referencia en el inciso anterior;
- d) Sesionar con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros;
- e) Los integrantes permanentes de la comisión aplicarán el formato PEDPA-01 al jefe inmediato, por cada uno de los trabajadores a su cargo para efectos de su evaluación;
- f) El jefe inmediato indicará cuál es la respuesta que más se aproxima al desempeño del trabajador;
- g) Firmar la forma PEDPA-01 por todos los integrantes, una vez concluida la entrevista;
- h) Elaborar el listado que contenga a los trabajadores evaluados, en orden decreciente al puntaje obtenido, en caso de haber realizado la distribución en forma proporcional, además deberá agruparlos por área, incluyendo la siguiente información:
  - I. Puntaje obtenido;
  - II. Nombre completo del trabajador;
  - III. Código del trabajador, y
  - IV. Lugar de Adscripción.
- i) Publicar los resultados de la evaluación en lugares visibles de la dependencia;

Determinar el listado de los beneficiados con base al número de estímulos disponibles, a la distribución determinada por el titular de la dependencia y al puntaje obtenido;





- k) Notificar al titular del Centro o Campus Universitario, Sistema de Educación Media Superior, Coordinación General o su equivalente en la Administración General, según corresponda, la lista de los beneficiados y de todos los evaluados, así como el original de la forma PEDPA-01 de cada uno de los trabajadores evaluados, debidamente firmada;
- l) Los resultados de la evaluación de la Comisión son inapelables por el trabajador.

**Undécimo.** La Comisión para la evaluación deberá además sujetarse a lo siguiente:

- a) Respetar el cronograma de actividades determinado por la Coordinación General Administrativa;
- b) Evaluar a los trabajadores administrativos sindicalizados que estén adscritos en otra dependencia y que hayan laborado la mayor parte del periodo a evaluar en la dependencia competencia de la Comisión. En caso de resultar beneficiado un trabajador que se encuentre en este supuesto el estímulo será con cargo a la dependencia que lo evalúe;
- c) En caso de igualdad en el puntaje dará preferencia al trabajador que tenga:
  - I. Mayor antigüedad, y
  - II. Continuidad en el trabajo.

**Duodécimo.** Los titulares de las dependencias de adscripción referidas en el lineamiento cuarto de este Acuerdo, deberán:

- a) Informar mediante oficio a la Coordinación General Administrativa la integración de la Comisión, tanto de los miembros permanentes como de los temporales (jefes inmediatos), de conformidad al cronograma establecido para seguimiento del programa;
- b) Determinar la distribución de los estímulos, excepto en el Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con lo siguiente:
  - I. En forma proporcional, de conformidad al número de trabajadores evaluables adscritos de acuerdo a su estructura orgánica establecida en la normatividad universitaria, o
  - II. En forma general, es decir, sin tomar en cuenta la estructura orgánica de conformidad al número de trabajadores evaluables.



- c) Proporcionar a la Comisión un espacio físico, así como los demás instrumentos e insumos necesarios para realizar la evaluación;



- d) Entregar un concentrado del registro de asistencia de los trabajadores correspondiente al área de adscripción, por el período de que se trata;
- e) Entregar las copias necesarias de la forma PEDPA-01 a la Comisión, y
- f) Informar por escrito a la Coordinación General Administrativa de los resultados de la evaluación, informe que contendrá, entre otros aspectos, lo siguiente:
  - I. La lista de los trabajadores evaluados;
  - II. La lista de los que resulten beneficiados;
  - III. Disquete conteniendo la información del resultado de aplicación de la forma PEDPA-01;
  - IV. Formas PEDPA-01 originales aplicadas, debidamente llenadas y firmadas por los integrantes de la Comisión, separando las formas de los trabajadores que serán beneficiados;
  - V. Acta de cierre de los trabajos e información de los resultados, y
  - VI. La opinión sobre el desarrollo del Programa.

**Décimo Tercero.** La Coordinación General Administrativa estará encargada del desarrollo y supervisión de este Programa, por ello, deberá:

- a) Difundir la información necesaria a través del órgano oficial "Gaceta Universitaria", para conocimiento de la comunidad universitaria;
- b) Establecer un cronograma de actividades que deberá ser observado en todas las dependencias universitarias;
- c) Entregar a la Comisión de cada dependencia la Guía de Operación, el formato PEDPA-01 impreso y el sistema de captura para éste;
- d) Supervisar el desarrollo de este Programa, así como evaluar su impacto;
- e) Resolver los problemas que surjan con respecto de la aplicación u operación del presente Acuerdo;
- f) Revisar el informe y los resultados que emitan los titulares de las dependencias de la Red Universitaria;
- g) Resolver en acuerdo con el C. Rector General la disposición de la reserva contingente;







- h) Integrar un listado con los nombres de todos los beneficiados de las distintas dependencias que integran la Red Universitaria, con el fin de que se publique en la Gaceta Universitaria;
- i) Tramitar ante la Dirección de Finanzas la emisión de los cheques correspondientes, los que se sujetarán a las leyes fiscales correspondientes, y
- j) Rendir un informe a las autoridades universitarias correspondientes sobre los resultados e impacto de este Programa, especificando los obstáculos o problemas que se hubieran presentado y la forma en que se resolvieron.

**Décimo Cuarto.** La Oficialía Mayor, emitirá las plantillas de personal de cada una de las dependencias oficiales conforme a los lineamientos quinto y sexto del presente acuerdo.

**Décimo Quinto.** La suma autorizada para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Administrativo del año 2002 es por la cantidad de 8 millones 264 mil pesos, los cuales se distribuyeron en las dependencias de la Universidad de Guadalajara, de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	PERSONAS A EVALUAR	PERSONAL BENEFICIADO	CANTIDAD
110000	Contratoría General	5	2	10,000
120000	Rectoría General	46	15	75,000
130000	Vicerrectoría Ejecutiva	3	1	5,000
131000	Coordinación Académica General	134	43	215,000
132000	Coordinación Administrativa General	143	47	235,000
133000	Coordinación General de Extensión	247	80	400,000
134000	Coordinación General de Sistemas de Información	44	14	70,000
135000	Dirección de Finanzas	89	29	145,000
137000	Unidad de Desarrollo Institucional	16	5	25,000





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

CLAVE	DEPENDENCIA	PERSONAS A EVALUAR	PERSONAL BENEFICIADO	CANTIDAD
138000	Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje	36	12	60,000
140000	Secretaría General	95	31	155,000
141000	Oficialía Mayor	82	27	135,000
142000	Oficina del Abogado General	41	13	65,000
143000	Oficina de Comunicación Social	27	9	45,000
144000	Coordinación General de Patrimonio	34	11	55,000
145000	Coordinación General de Servicios a Universitarios	141	46	230,000
	<b>Total Administración General</b>	<b>1,183</b>	<b>385</b>	<b>1,925,000</b>
210000	Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas	281	91	455,000
220000	Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	422	137	685,000
230000	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades	444	144	720,000
240000	Centro Universitario de Ciencias de la Salud	451	146	730,000
250000	Centro Universitario de Arte, Arquitectura y diseño	145	47	235,000
260000	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	230	75	375,000
270000	Centro Universitario de Los Altos	68	22	110,000



RECTORIA GENERAL

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100  
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.



CLAVE	DEPENDENCIA	PERSONAS A EVALUAR	PERSONAL BENEFICIADO	CANTIDAD
280000	Centro Universitario de la Ciénega	56	18	90,000
290000	Centro Universitario del Sur	64	21	105,000
2A0000	Centro Universitario de la Costa	67	22	110,000
2B0000	Centro Universitario de la Costa Sur	87	28	140,000
2C0000	Campus Universitario del Norte	15	5	25,000
2D0000	Campus Universitario de los Valles	26	8	40,000
	<b>Total Centros y Campus Universitarios</b>	<b>2,356</b>	<b>764</b>	<b>3,820,000</b>
310000	Dirección General del SEMS	150	49	245,000
	16 Escuelas Metropolitanas <sup>(2)</sup>	615	199	995,000
	28 Escuelas Regionales <sup>(3)</sup>	629	203	1,015,000
	<b>Total del Sistema de Educación Media Superior</b>	<b>1,394</b>	<b>451</b>	<b>2,255,000</b>
	<b>Totales</b>	<b>4,933</b>	<b>1,600</b>	<b>8,000,000</b>
	<b>Total de la Bolsa</b>			<b>8,264,000</b>
	<b>Reserva Contingente</b>			264,000

### Notas:

(1) y (2) Ver desglose anexo.

El número asentado en la columna "Personas Beneficiadas" corresponde al máximo de trabajadores que podrán ser beneficiados en cada dependencia, el cual es directamente proporcional al número de trabajadores adscritos a cada una, sujetos a ser evaluados, tomando en consideración que se beneficiará aproximadamente al 28% del personal administrativo sindicalizado de la Universidad de Guadalajara.

**Décimo Sexto.** La vigencia de este acuerdo será a partir del mes de octubre de 2002 hasta la conclusión de este Programa.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

**Décimo Séptimo.** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de todas las dependencias universitarias para su observancia.

**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

"2002, Año Constancio Hernández Alvirde"  
Guadalajara, Jalisco, a 30 de septiembre de 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
RECTOR GENERAL



RECTORIA GENERAL

LIC. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO GENERAL